



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de agosto del 2007  
No. 34

## SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

AVISOS JUDICIALES: 3085, 3089, 3090, 3086, 3087, 3088, 998-A1, 999-A1, 456-B1, 457-B1, 438-B1, 993-A1, 3092, 3100, 3103, 3101, 3097, 3091, 3098, 3099, 3104, 994-A1, 996-A1, 458-B1 y 455-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 995-A1, 3096, 3102, 3105, 3084, 997-A1, 3093, 3094 y 3095.

## SUMARIO:

### "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

#### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:  
Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, D E C R E T A:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 29.-** En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la numeral 2 de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:

- I. a XV. ....
- XVI. ....
- 1a. ....

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. y 4a. ....

XVII. a XXX. ....

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforman los dos párrafos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 90.-** La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el artículo 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 92.-** Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforman los dos primeros párrafos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 93.-** Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

.....

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se reforma la fracción VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 95.-** Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. a V. ....

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

.....

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 110.-** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

.....

.....

.....

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 111.-** Para proceder penamente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**- El Congreso de la Unión al inicio de la vigencia del presente Decreto hará las adecuaciones correspondientes a la legislación federal, conforme a lo estipulado en este Decreto. Los estados y el Distrito Federal deberán adecuar sus leyes conforme a las disposiciones del presente Decreto a más tardar seis meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de mayo de 2007.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Carlos Ernesto Navarro López**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de julio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de agosto del 2007).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 376/04 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **DANIEL VALLEJO VALENZUELA**, en contra de **OSCAR CARMONA MARTINEZ**, se señalaron las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en el mueble consistente en un vehículo marca Volks Wagen, tipo Jetta, modelo 1987, Standard, cuatro puertas, serie 16H051030, motor número NX001322, UDH021575, con placas de circulación, placas LKA-6523 del Estado de México, llantas vida útil, remanente cincuenta por ciento (50%) carrocería en regular Estado, sin comprobar su funcionamiento. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal que cubra el importe fijado en el avalúo, en la cantidad que fue valuado el bien mueble para el remate de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito tercero en discordia. Se expide la presente para la publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, por una sola vez y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días convocando postores sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para que tenga verificativo la almoneda. Toluca, México, nueve de agosto de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta -Rúbrica.

3085.-16 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO  
EXPEDIENTE: 929/06.  
DEMANDADO: RITA FUENTES JUSTO.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, dictado en el expediente número 929/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de RITA FUENTES JUSTO, se ordenó se emplace por medio de edictos a RITA FUENTES JUSTO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí por

apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores FELIPE Y JOSE CARLOS de apellidos FUENTES JUSTO; B).- El aseguramiento de alimentos; C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombra tutor definitivo de la menor, a la Institución mencionada con antelación.

Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha 28 de marzo del año 2006 compareció ante el C. Agente del Ministerio Público en Ixtapaluca, Estado de México, la C. Silvia Robledo Paquini, persona que presento a los menores FELIPE Y JOSE CARLOS de apellidos FUENTES JUSTO, declarando el menor FELIPE FUENTES JUSTO ante dicha representación social que: "En fecha veintiocho de marzo del dos mil seis se encontraba en su domicilio en compañía de su hermano de nombre JOSE CARLOS viendo la televisión, por lo que llegó de trabajar su padre de nombre EDUARDO, pero llegó enojado y lo comenzó a regañar, posteriormente lo quería golpear, por lo que al ver la situación el emitente y su hermano salieron del domicilio para que no les pegaran..." Lo anterior se acredita con la copia certificada de la averiguación previa IXTA/11450/06, en fecha 28 de marzo del 2006 ingresan al Albergue Temporal Infantil los menores FELIPE Y JOSE CARLOS de apellidos FUENTES JUSTO canalizados por el Sistema Municipal DIF de Ixtapaluca. De las investigaciones realizadas la madre niega el maltrato a sus hijos por parte de su pareja y se le solicita alternativa familiar para reintegración. El motivo por el que se le demanda a la C. RITA FUENTES JUSTO, lo es por ser ella la madre de los menores desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento. Para demostrar que los menores han permanecido abandonados por su madre y por sus familiares, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarlos, se expiden constancias de permanencia, expedidas por el Albergue Temporal.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México el día quince del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

3089.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO  
EXPEDIENTE: 829/06.  
DEMANDADO: MARIA DOLORES LUISA MENDEZ.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de julio del dos mil siete, dictado en el expediente número 829/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de Aporadada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARIA DOLORES LUISA MENDEZ, se ordenó se emplaze por medio de edictos a MARIA DOLORES LUISA MENDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor ANGEL RODOLFO MENDEZ RIVAS; B).- El aseguramiento de alimentos; C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombra tutor definitivo del menor, a la Institución mencionada con antelación.

Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha 21 de octubre de dos mil cinco se presentó denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público de Chimalhuacán, Estado de México, por parte del C. Candido Martínez Jiménez, quien refirió ser asesor jurídico del DIF de Chimalhuacán manifestando que su comparencia lo era para poner en disposición al menor ANGEL RODOLFO MENDEZ RIVAS quien manifestó que la señora MARIA DOLORES LUISA MENDEZ se había presentado a su domicilio y le pidió a los señores JOSE VICENTE TOXTLE TLACUAT y a la señora MARIA DE JESUS AIDE GARCIA RODRIGUEZ declarando que quería bautizar a su hijo y pidiendo que los señores fueran sus padrinos, posteriormente el señor VICENTE y la señora MARIA los invitaron a la señora MARIA DOLORES LUISA MENDEZ Y LUIS GONZALEZ N. a un retiro espiritual, el acepto y como no podía entrar con niños les pidieron a los señores VICENTE Y MARIA DE JESUS cuidarlo, posteriormente la madre del menor al término del retiro no regreso por el, después de un tiempo el señor JOSE VICENTE se presentó a las oficinas del DIF de Chimalhuacán indicando a las autoridades que era su deseo adoptarlo pero que la señora no lo quería dar en adopción y que se lo llevaría, posteriormente se presentó la señora MARIA DOLORES LUISA MENDEZ refiriendo que tenía problemas con su pareja y que dejaba a su hijo y que después vendría por él, dicho motivo da origen para que se formule denuncia por el delito de abandono de incapaz cometido en agravio del menor ANGEL RODOLFO MENDEZ, en contra de quien resulte responsable, en fecha 15 de febrero del 2006 el menor ANGEL RODOLFO MENDEZ RIVAS fue canalizado al Albergue Temporal Infantil canalizado por el Sistema Municipal DIF Chimalhuacán en el Estado de México, de las investigaciones realizadas por el área de trabajo social del albergue se desprende el abandono por parte de la madre además de desconocerse su paradero, el motivo por el cual se le demanda a la C. MARIA DOLORES LUISA MENDEZ, es por ser ella la madre del menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, situación que se acredita con la copia certificada de la misma.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México el día quince del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.  
3090.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 343/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado GILBERTO ALBARRAN BERNAL, en su carácter de endosatario en procuración de MAXIMO LOPEZ L., en contra de MARTIN ESTEVEZ GARCIA Y JUAN FLORES, la Jueza del conocimiento señala las diez horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: 1).- Un inmueble ubicado en la calle Aquiles Serdán número siete (7), San Lucas Tepemajaco, San Antonio La Isla, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.25 m colinda con calle Aquiles Serdán; al sur: 16.25 m colinda con Cesario López y Armando Bernal; al oriente: 41.50 m colinda con Filiberto Muñoz y Narcisca Aldama; al poniente: 41.50 m colinda con privada, con una superficie de 674.38 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$425,550.60 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida. Dado en Tenango del Valle México, a trece de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.  
3086.-16, 22 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

ASUNCION HERNANDEZ SANCHEZ.

HERLINA MARTINEZ COHETERO, en el expediente marcado con el número 313/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra de ASUNCION HERNANDEZ SANCHEZ, demandando: a).- El divorcio necesario con fundamento en lo dispuesto el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, es decir por la separación de los cónyuges por más de dos años; b).- Como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que nos une al hoy demandado y la suscrita así como también las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial; c).- el pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que temerariamente la demanda se oponga a mi acción. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fíjese además por conducto del Notificador en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedido en Ixtapaluca, México, a los trece 13 días del mes de agosto de dos mil siete 2007.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.- Rúbrica.

3087.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 182/06, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado legal LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de VICTOR MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ Y TANIA ROSA RIVERAMELO SANCHEZ, el Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día diecisiete de septiembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en la vivienda B, tipo dúplex, lote 51, manzana 4 del fraccionamiento Los Sauces II, Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Volumen 431, Libro Primero, Sección Primera, Partida 929 de fecha 27 de febrero de 2001, a nombre de VICTOR MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ Y TANIA ROSA RIVERAMELO SANCHEZ. Por lo que anúnciase su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada, por lo que convóquese a postores, Toluca, México, seis de agosto del dos mil siete.- Secretario, Lic. Rita Erika Collin Jiménez.-Rúbrica.

3088.-16, 22 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 658/2007-2ª.

SARA ALBA DE GONZALEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso Información Ad Perpetua, respecto del terreno denominada, "San Isidro", ubicado en: Avenida Circunvalación, actualmente Vía José López Portillo, esquina privada San Isidro No. 1, actualmente número 32, colonia Guadalupe Victoria, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 350.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 15.00 m linda con Serafina Barneros, aclarando que el nombre correcto de la colindante es Seferina Barneros; al sur: en medida de 15.00 m linda con carretera Circunvalación, actualmente Vía José López Portillo; al oriente: en medida de 23.76 m con Josefa Ochoa, actualmente Pedro Pablo López González; al poniente: en medida 23.00 m linda con Fidel Varela Ochoa, actualmente Privada San Isidro, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran.

Con fecha cinco de julio del año de mil novecientos setenta y dos, por medio de un contrato privado de compraventa la promovente adquirió de FIDEL VARELA OCHOA, el bien inmueble objeto de este juicio, mismo que se encuentra

debidamente ratificado ante el Juez Menor Municipal en fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y dos; por lo que desde la fecha del contrato referido ha poseído dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública, a título de dueña y de buena fe.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación diaria en esta región. Ecatepec de Morelos, diez de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

998-A1.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".  
EXP. 501/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 501/2006, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de BRAULIO BALDERAS PADILLA Y AURORA ORTIZ MALDONADO DE BALDERAS, el C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las once horas del día siete de septiembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: El lote treinta y siete de la calle de Emilio Carranza número veintitrés, de los en que se subdividió la fracción de terreno número dos del predio denominado Cuchilla u Orilla del Rio, en el Barrio de la Trinidad en el municipio de Texcoco, en el Estado de México, con un área total de 160.00 metros cuadrados, y que es propiedad de la parte demandada señores BRAULIO BALDERAS PADILLA Y AURORA ORTIZ MALDONADO, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$1,021,000.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL PESOS 00/100) y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico "El Universal", Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre en este Juzgado, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez Competente del municipio de Texcoco, Estado de México.-México, D.F., a 06 de agosto del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

999-A1.-16 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE SANCHEZ HINESTROZA, en su calidad de apoderado legal de ADOLFO LLAMEDO CORTE, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 536/2007, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble "sin denominación", lote 10 de la manzana 109, de la colonia Emiliano Zapata, perteneciente al municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.20 m colinda con lote 9-A; al sur: 54.40 m colinda con lote 11; al oriente: 22.00 m colinda con lotes 22, 23 y 24 y al poniente: 27.55 m linda con carretera Federal México-Texcoco, teniendo una superficie aproximada de 1,419.32 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Desde el día quince de enero del año dos mil, a través de cesión de derechos verbal, celebrada por el suscrito y la señora MA. DEL CARMEN SATURNINA FLORES ROMERO, en su carácter de cedente, el suscrito ha venido poseyendo en carácter de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe la posesión del inmueble; II.- El terreno en cuestión carece de antecedentes registrales de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México; III.- Para justificar el acto posesorio y el dominio sobre el inmueble que ha quedado descrito e identificado, se ofrece la prueba testimonial.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a dieciocho de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

456-B1.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1402/1999.

AL PUBLICO EN GENERAL:

OFELIA GONZALEZ ROSALES, en su calidad de cónyuge supérstite denunció la sucesión legítima de JOSE LUIS JACOBO MENDEZ, quien falleció el día treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, de sesenta y tres años de edad, y su último domicilio fue en Aguascalientes número treinta y cuatro, colonia Virgen de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México, emitiéndose el presente aviso para las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar deberán de comparecer ante el Juzgado Segundo de lo Familiar de Nezahualcóyotl, dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir de la última publicación.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

457-B1.-16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes, La Paz, México, se radico un juicio ejecutivo mercantil, bajo el expediente número 988/2004, promovido por BERNARDO BRITO RIVAS en contra de ARTURO SAUCEDO ECHEVERRIA y en cumplimiento al auto de fecha dos de julio del año en curso, por medio del cual se convocan postores para la primera almoneda de remate, que se llevará a cabo en este Juzgado el día treinta y uno 31 de agosto del año dos mil siete 2007 a los doce 12:00 Horas de los predios siguientes denominados como: Predio denominado fracción 11, ubicado en Ex-hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 2,757.25 metros cuadrados (dos mil setecientos cincuenta y siete metros con veinticinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.20 metros con fracciones 5 y 6, al sur: 30.50 metros con camino lateral del desagüe, al oriente: 93.50 metros con fracción 12, al poniente: 83.00 metros con fracción 10, teniendo una restricción de 10.00

metros de largo por 30.50 metros de ancho, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, en la partida número 520, del volumen 83, libro primero, sección primera, de fecha nueve 9 de diciembre del año de 1981, siendo postura legal la cantidad que cubra el cien por ciento de \$1,608,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad esta por la cual fue valuada por el perito designado en rebeldía del demandado, misma que se conforma la parte actora. Inmueble denominado Fracción 12, ubicado en Ex-hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 2,775.40 metros cuadrados (dos mil setecientos setenta y cinco metros con cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.20 metros con fracciones 6 y 7, al sur: 30.50 metros con camino lateral del canal del desagüe, al oriente: 84.10 metros con Avenida Aries, al poniente: 83.50 metros con fracción 11, teniendo una superficie restringida de 305.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, en la partida número 521, del volumen 63, libro primero, sección primera, de fecha nueve 9 de diciembre del año de 1981, siendo postura legal la cantidad que cubra el cien por ciento de \$1,618,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad esta por la cual fue valuada por el perito designado en rebeldía del demandado, misma que se conforma la parte actora. Debiendo de anunciar el remate en pública almoneda por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expidarse los edictos correspondientes, convocándose postores para la venta en pública almoneda, a través de los edictos antes referidos. Y toda vez que los bienes inmuebles a rematar se encuentran fuera de la competencia que por territorio conoce este Juzgado con fundamento en los artículos 1071 y 1071 del Código de Comercio, con plenitud de jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Texcoco, Estado de México, a efecto de que ordene a quien corresponda la fijación de los edictos en la puerta del Juzgado de Texcoco, Estado de México, por ser el lugar donde se encuentra el inmueble del remate y hecho que se lo devuelva a este Juzgado, por los conductos legales, en tal virtud, queda a disposición del ocurrente por el plazo de tres días el exhorto ordenado en líneas anteriores concediéndosele el plazo de veinte días, a fin de que realice la diligencia ordenada en autos, de igual forma se le conceden el plazo de tres días, a fin de que presente ante este Juzgado, el mencionado medio de comunicación, una vez que se encuentre debidamente diligenciado, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de los plazos antes indicados se hará acreedor a una multa consistente en MIL PESOS por desacato a un mandamiento judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

438-B1.-6, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ERNESTO PACHECO DOMINGUEZ E INSTITUCION NACIONAL DE LA VIVIENDA.

MARIO SANDOVAL DIAZ, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, juicio ordinario civil en contra de ERNESTO PACHECO DOMINGUEZ E INSTITUCION NACIONAL DE LA VIVIENDA, la prescripción positiva, bajo el expediente número 548/2007. Fundando en las siguientes prestaciones: del Señor ERNESTO PACHECO DOMINGUEZ, A).- La declaración judicial, que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva respecto de la casa número 98, de la calle de Congreso de Anáhuac, Unidad Morelos, Segunda Sección, en Tultitlán, Estado

de México, por poseerla el eminente con los requisitos que señala el artículo 5.128 y por más de los términos que contiene el numeral 5.130 ambos del Código Civil para el Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en este procedimiento y contenga de la declaración solicitada. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere. De la Institución Nacional de la Vivienda. D).- La declaración judicial, que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva respecto de la casa número 98, de la calle de Congreso de Anáhuac, Unidad Morelos, Segunda Sección, en Tultitlán, Estado de México, por poseerla el eminente con los requisitos que señala el artículo 5.128 y por más de los términos que contiene el numeral 5.130 ambos del Código Civil para el Estado de México. E).- Como consecuencia de la prestación anterior, inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Sentencia que se dicte en este procedimiento y contenga de la declaración solicitada. F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los codemandados ERNESTO PACHECO DOMINGUEZ E INSTITUCION NACIONAL DE LA VIVIENDA, ya que en la actualidad el primero no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a juicio a los codemandados ERNESTO PACHECO DOMINGUEZ E INSTITUCION NACIONAL DE LA VIVIENDA a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, haciendo saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación a producir su contestación de demanda en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fíjese a emplazar del presente en la puerta de este tribunal, durante el tiempo que dure el emplazamiento, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecinueve de julio del año dos mil siete.- Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

993-A1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ATENCION: ISIDRO BARRIOS GONZALEZ Y JORGE LUIS RIOS GARCIA.

Se hace de su conocimiento que: MARICELA CARBAJAL NAVA, bajo el número de expediente 321/2006, promueve bajo juicio ordinario civil, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración definitiva en el sentido de que la posesión adquirida por la que suscribe sobre el departamento 202, edificio 59, manzana 4, ubicado sobre Avenida Atlacomulco, número 102, unidad habitacional Tejavanes, colonia La Loma, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, así como de un cajón de estacionamiento es apta para adquirir su propiedad por usucapción y me he convertido en su legítima y única propietaria. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación total de la inscripción que aparece a favor del señor ISIDRO BARRIOS GONZALEZ. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio basándose en los siguientes hechos. 1.- El día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro la que suscribe en calidad de compradora MARICELA CARBAJAL NAVA y el señor JORGE LUIS RIOS GARCIA, con el carácter de vendedor, celebramos personal y directamente, un contrato de compraventa escrito, respecto de un inmueble ubicado sobre Avenida Atlacomulco, número 102, colonia la Loma, municipio de

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, 2.- En el contrato referido, ambas partes convenimos como precio del inmueble la cantidad de \$70,000.00 cantidad que se pagó en su totalidad al vendedor mediante dinero en efectivo. 3.- En el contrato se cumplen los elementos requeridos para el contrato de compraventa y se toma en consideración que el consentimiento de las partes se conforma con el acuerdo de voluntades que se expresaron en la celebración del contrato y se integra al hacer referencia a su objeto. 4.- El contrato fue celebrado en el inmueble materia de este negocio. 5.- Al terminar de celebrar el contrato de compraventa el vendedor, procedió hacer entrega de la posesión material del inmueble, con todas sus excepciones y con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde. 6.- Consta en el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que el inmueble multicitado cuenta con una superficie total de 65.79 metros cuadrados. 7.- Es claro que la causa generadora de mi posesión material, lo constituye un justo título, denominado contrato de compraventa. 8.- Mi posesión material sobre el inmueble multicitado, la he ejercido como propietaria en forma personal y directa. De manera pacífica, pues la adquirí en base a un justo título (contrato de compraventa), nadie lo ha objetado, ni se opuesto a ella durante todos los años que tengo de posesión del inmueble. 9.- A través del contrato de compraventa que manifiesto se celebró, acredito la forma como adquirí la posesión material del inmueble mencionado, por lo que consecuentemente, la he ejercido como propietaria desde todos estos años. 10.- Es importante mencionar que es poseedor de buena fe, el que entra en posesión, en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer, como un hecho jurídico que produce consecuencias de derecho, a fin de estar en posibilidad de conocer la fecha cierta a partir de la que a de computarse el término legal para la prescripción, motivo por el cual opera en mi favor la prescripción positiva o adquisitiva, por haber poseído el suscrito el inmueble que nos ocupa en concepto de propietario por término de once años de manera pacífica, continua y pública. 11.- La fecha a partir de la que se dio inicio a mi posesión material sobre el inmueble antes mencionado, se observa el absoluto desinterés, tanto de los demandados ISIDRO BARRIOS GONZALEZ Y JORGE LUIS RIOS GARCIA, toda vez que en todo el tiempo en el que he poseído el inmueble, nadie a objetado jamás mi posesión. 12.- Ejercito la acción que se contiene en esta demanda, en contra de el señor ISIDRO BARRIOS GONZALEZ, en virtud de que el inmueble, se encuentra inscrito a su favor como titular registral, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en contra de JORGE LUIS RIOS GARCIA, por haber sido la persona de la que adquirí el inmueble. 13.- solicito se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad en Tlalnepanitla, con la finalidad de que se inscriba previamente en el presente juicio. Por auto de fecha diez de julio del año dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los demandados ISIDRO BARRIOS GONZALEZ Y JORGE LUIS RIOS GARCIA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los diecinueve días del mes de julio del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

993-A1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ.**

Se le hace saber que en este Juzgado, se tramita el expediente 978/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOAQUIN CIRILO VARGAS MONTIEL en contra de GIL BAUTISTA GONZALEZ Y ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ. Prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor del actor en el presente juicio la usucapión en consecuencia se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en lote 02, manzana 35, calle Zacatecas, número 20 (antes: 34), colonia Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, México. 2.- La declaración que de la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, como legítimo dueño del inmueble antes mencionado el cual se encuentra inscrito a nombre de GIL BAUTISTA GONZALEZ, bajo la partida 217, volumen 526, libro primero, sección primera, de fecha 20 de septiembre del año de 1982, tal y como se acredita en el certificado de inscripción correspondiente. Hechos. A).- En fecha 27 de abril de 1991, se celebró contrato de compraventa entre JOAQUIN CIRILO VARGAS MONTIEL, en carácter de comprador y ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ en su carácter de vendedor, respecto del inmueble en mención, el cual se adquirió por la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron cubiertos en su totalidad realizando un primer pago al momento de la firma del contrato de \$27,000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS), y dos letras de cambio por la cantidad de \$11,500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) cada uno. B).- El inmueble citado tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros privada Zacatecas, sur: 10.00 metros con calle Zacatecas, oriente: 20.00 metros privada Zacatecas, poniente: 20.00 metros con lote 03. C).- Se manifiesta que JOAQUIN CIRILO VARGAS MONTIEL, he tenido el inmueble materia del presente juicio desde la fecha de la celebración del contrato en carácter de dueño de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, realizando diversos actos de dominio durante más de cinco años. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en la población y en boletín judicial, donde se haga la citación. Así como en el boletín judicial, Atizapán de Zaragoza, siete de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

993-A1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

**DEMANDADO: MANUEL CIBRIAN QUINTANA.**

Se hace de su conocimiento que la señora YOLANDA BUSTAMANTE VAZQUEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 1160/2006, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de MANUEL CIBRIAN QUINTANA, demandándole las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, al hoy demandado y a la suscrita en virtud de las causales contempladas en el artículo 4.90 fracciones X y XII y demás relativos y aplicables del Código

Civil vigente en el Estado de México, por haberse encuadrado en la normativa de dicho artículo, convirtiéndose así en el cónyuge culpable. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Hechos. 1.- Con fecha cinco de octubre del año de mil novecientos sesenta y siete, contraí matrimonio civil con el hoy demandado. 2.- Manifestando que establecí su último domicilio conyugal en calle Alhelios número 531 fraccionamiento Villa de las Flores, C.P. 55710 en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 3.- De su matrimonio procreo cinco hijos IRMA YOLANDA, MARIA DEL CARMEN, SANDRA PATRICIA, JUAN MANUEL Y ROCIO DEL PILAR, todos de apellidos CIBRIAN BUSTAMANTE, quienes son mayores de edad. 4.- De su matrimonio adquirieron un bien inmueble, asimismo los bienes muebles los adquirió la actora con el producto de su esfuerzo y trabajo propio. 5.- Empezando ha tener problemas en su matrimonio a causa de que uno de sus hijos nació con el Síndrome de Dawn, quien perdió la vista en el año de 1985, y a partir de esa fecha el demandado comenzó a ingerir bebidas embriagantes. 6.- El día 16 de febrero del año de 1989, el señor MANUEL CIBRIAN QUINTANA, salió a trabajar y ya no regreso al domicilio conyugal, siendo que desde esa fecha evadió sus responsabilidades y no se sabe nada de él. 7.- Desde la fecha que abandono el domicilio conyugal ha dejado de cumplir con su obligación de padre y jefe de familia. 8.- A la fecha solo los une el matrimonio del cual solicitan su disolución. El Juez del conocimiento por auto de fecha once de enero del dos mil siete dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por proveído de fecha diez de julio del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día diecisiete de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

993-A1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**C. ANDRES GONZALEZ DOMINGUEZ Y SARA PEÑALOZA CARRASCO.**

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, a través de su apoderado general, LICENCIADO RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, les demandan en el expediente número 452/2006, ambos la pérdida de patria potestad que ejercen sobre el menor DAVID GONZALEZ PEÑALOZA y al codemandada SARA PEÑALOZA CARRASCO, respecto de ERICK PEÑALOZA CARRASCO, el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, la fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de los menores a la institución que representa, debido a que en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cinco, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Sexual en Metepec, Estado de México, la C. JANET GARCIA SILLAS a denunciar hechos constitutivos de delito, manifestando ante dicha representación social que: "Conocía a la señora EVA PEÑALOZA CARRASCO y me envío a su hija la menor ANTONIA MONTES

DE OCA PEÑALOZA para que aprendiera el catecismo, dicha menor no acude a la escuela, no sabe leer, no escribir, no se sabe los colores, no sabe en que día, mes y año vive, ANTONIA me confeso que su mamá la maltrataba en el sentido de que le pega y esto sin alguna razón y que SARA PEÑALOZA CARRASCO quien es su hermana la obliga a sus dos hijos HERIBERTO PEÑALOZA CARRASCO Y DAVID PEÑALOZA CARRASCO, quien me ha comentado que le pega a sus sobrinos porque la desesperan por cualquier cosa, y que incluso los ha llegado a morder en diversas partes de su cuerpo, me he enterado de que SARA es una persona que tiene problemas con el alcoholismo y cuando esta muy tomada las vecinas le tienen miedo, siempre va acompañada de muchos hombres, he platicado con ANTONIA y ella me ha dicho que los hombres que van con SARA alguno de ellos la han tocado y manoseado, me ha contado ANTONIA que se desespera, que no sabe que hacer porque sus sobrinos le piden de comer y al no tener que darles les empieza a pegar y los muerde, que SARA cuando esta en su casa les ha pegado con la cuchara en la cabeza, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de los demandados ANDRES GONZALEZ DOMINGUEZ Y SARA PEÑALOZA CARRASCO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

3092.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 465/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LEON ARMAS NERI, en contra de JAVIER PEÑA CHAVEZ, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Auto.- Santiago Tianguistenco, México, once de junio del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta presentado por el LIC. LEON ARMAS NERI, visto su contenido y la certificación que antecede, donde consta que ha transcurrido en exceso el término de los tres días, para que la parte demandada, se impusiera de los avales rendidos en autos, sin que a la fecha lo haya realizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las doce horas del día doce de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, debiendo de tal guisa anunciarse la venta de los bienes embargados en autos, consistente en: 1.- Televisión marca LG, aproximadamente veintisiete pulgadas, modelo CP-29M30, serie 211 R M41466, color gris, en regular estado de uso, dos entradas de audio y una de antena, 2.- Modular marca Sony, color negro y plata, Sony Genesi, serie 5678554, cuatro bocinas, dos chicas y dos grandes, en estado regular de uso, 3.- DVD marca Sony, con siete botones, siete entradas, modelo DVP-MS325, 4.- Televisor marca Phillips, de aproximadamente diecinueve pulgadas color gris, modelo 19L8007602, con control remoto sin tapa, asimismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos

respectivos, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada.-Notifíquese personalmente.-Así lo acuerda y firma la Licenciada Bertha Esquivel Islas, Juez Mixto de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco con residencia indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a ocho de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Gabriela Velázquez Carmona.-Rúbrica.

3100.-16, 17 y 20 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. PABLO XIPE TOTEC MARTINEZ MONTECILLOS.

En el expediente número 164/07, se encuentra radicado ante este Juzgado el juicio de divorcio necesario promovido por ALEJANDRA VICTORIA HERNANDEZ MONTIEL en contra de PABLO XIPE TOTEC MARTINEZ MONTECILLOS, demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal prevista por el artículo 253 fracciones XII y XVIII del Código Civil derogado en el Estado de México, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi hijo de nombre IAN CIDRIC MARTINEZ HERNANDEZ, C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo IAN CIDRIC MARTINEZ HERNANDEZ, D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por las circunstancias que indica el promovente mediante edictos procedase a emplazar a PABLO XIPE TOTEC MARTINEZ MONTECILLOS, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como por boletín judicial debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, expidiéndose a los seis días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

3103.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TECAMAC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 678/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del diez de agosto del año dos mil siete, dictado dentro de los autos del expediente 678/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAMIRO ANTONIO GARCIA SUAREZ, endosatario en procuración de FELICITAS ORTIZ AGUILERA, en contra de LIBRADO MORALES HERNANDEZ, se anuncia en forma legal la venta del bien mueble consistente en un automóvil de la marca

Cadillac, tipo Sedán de Ville, cuatro puertas, modelo mil novecientos ochenta, número de serie 60696A913221, ocho cilindros, placas de circulación número Y5M 122 de New York, Estados Unidos de América, en primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las doce horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil siete, convocándose postores sirviendo como base para postura legal la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese el presente por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Angélica Alva Vázquez.-Rúbrica.

3101.-16, 17 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 345/07, ELODIA DIAZ HERRERA, en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Privada de Vicente Guerrero 304, en Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.50 metros con Privada Vicente Guerrero, al sur: 23.00 metros con Paz Enriquez viuda de Ramirez, al oriente: 14.40 metros con Pedro Sevilla Moreno, al poniente: 17.10 metros con barranca de la comunidad, con una superficie de 255.60 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a diez de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdez.-Rúbrica.

3097.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. ROSALBA MONDRAGON VARELA.

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, a través de su apoderado general, LICENCIADO RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, le demandan en el expediente número 1396/2005, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor EVELIN MARGARITA MONDRAGON VARELA, el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, la fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada, como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor a la instancia que representan, debido a que en fecha uno de abril de dos mil cinco, se presentó escrito de denuncia ante el C. Agenté del Ministerio Público adscrito al H. Tercer Turno de Chimalhuacán, México, el C. Guillermo Joel Diaz Canseco, manifestando que me trasladara al domicilio ubicado en calle de Valle de Bravo, manzana diez, lote veintiséis del barrio Canteros de la colonia Nueva Guadalupe, ya que se encontraban dos personas aseguradas que golpeaban a una menor de edad con un cable de luz, por lo que al llegar ahí me encontré con ROSALBA MONDRAGON VARELA y JESUS OLMENERO MENDEZ, quienes estaban asegurados por las C. MARLEN Y JUANA de las cuales refirieron que estas personas estaban golpeando con violencia a la menor CRISTINA con un cable de luz con la mano realizando este tocamiento en sus glúteos y en su vagina y que no era la primera vez y al igual que su hermana de nombre MARGARITA EVELIN MONDRAGON VARELA son presentadas y canalizadas por el Ministerio Público de Chimalhuacán al Albergue Temporal Infantil y en virtud de que se

desconoce el domicilio y paradero de la demandada ROSALBA MONDRAGON VARELA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, por tres veces en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

3091.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 838/2007, ROMAN RODRIGUEZ AMARO, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de AGUSTIN RODRIGUEZ AMARO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso diligencias de información dominio, respecto del predio particular urbano denominado "Tetlalpa", ubicado en calle Yucatán, número catorce 14, en el poblado de San Andrés Tlalamac, municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de cuatro mil setenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 55.00 metros con Fermín Toledano, al sur: 88.00 metros con Virginia Villalva, Sabino Díaz y José Díaz, al oriente: 58.00 metros con calle Yucatán, al poniente: 56.00 metros con Bardomiano Amaro.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, a los dieciocho 18 días del mes de julio del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

3098.-16 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 838/2007, ROMAN RODRIGUEZ AMARO, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de AGUSTIN RODRIGUEZ AMARO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso diligencias de información dominio, respecto del predio particular urbano denominado "Tetlalpa", ubicado en calle Yucatán, número catorce 14, en el poblado de San Andrés Tlalamac, municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de cuatro mil setenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 55.00 metros con Fermín Toledano, al sur: 88.00 metros con Virginia Villalva, Sabino Díaz y José Díaz, al oriente: 58.00 metros con calle Yucatán, al poniente: 56.00 metros con Bardomiano Amaro.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en

Amecameca, a los dieciocho 18 días del mes de julio del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segunda Secretaría de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

3099.-16 y 21 agosto.

**JUZGAGO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 474/2007, CARMEN REYES SANCHEZ, promueve proceso judicial no contencioso de diligencias de información de dominio a través de información testimonial, respecto del inmueble ubicado en carretera Panamericana, sin número, colonia Centro de Acambay, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y colinda con el señor Juan Correa Navarrete, al sur: termina en punta y colinda con carretera Panamericana (Atacomulco-San Juan del Río, Querétaro), al poniente: cuenta con 18.40 metros y colinda con el señor Malco Valencia Castañeda, al oriente: 22.20 metros y actualmente colinda con carretera Panamericana, Atacomulco-San Juan del Río, Querétaro, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 113.00 metros cuadrados.

El Juez por auto de fecha seis de agosto del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atacomulco, México, nueve de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3104.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 358/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOAQUIN ROSALES BARRIGA en contra de SERGIO CONTRERAS ROSALES, se señalan las doce horas con treinta minutos del día diez de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en Callejón Los Tulipanes, número quince del fraccionamiento Jardines de Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para la misma y postura legal la cantidad de \$1,585,350.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa en su artículo 1054 de manera que entre la publicación y la fijación de edicto, así como la fecha de remate, medie un plazo que no sea mayor de cinco días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente a los diez días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

994-A1.-16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, RAFAEL CRUZ PEREZ, promovió juicio

ejecutivo mercantil en contra de MARCO ANTONIO MARTINEZ M. Y SUSANA MORALES SILVA, registrado en el expediente número 665/2005, el Juez ordenó la venta judicial en primera almoneda del inmueble ubicado en casa marcada con el número 121, de la calle Santa Teresita, lote tres; manzana trece, fraccionamiento Jardines de San José, municipio de Coacalco, Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida número 452, volumen 1276, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, en consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$759,100.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las trece horas del día diez de septiembre de dos mil siete, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, boletín judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Se convocan postores. Coacalco, Estado de México, a trece de agosto del dos mil siete.-Primer Secretaría de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israide.-Rúbrica.

996-A1.-16, 21 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C. V. Y  
FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S. A. DE C. V.

La parte actora JUAN ERNESTO ALMARAZ GONZALEZ, por su propio derecho en el expediente número 476/07, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno y construcciones adheridas al mismo del lote de terreno número 33 treinta y tres, de la manzana número 17 diecisiete, de la colonia Jardines de Guadalupe en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual en la actualidad se identifica como Avenida 1 uno, número oficial 171 ciento setenta y uno, de la colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; terreno que tiene una superficie total de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 8.00 metros con Avenida 1 uno; al sur en 8.00 metros con lote 29 veintinueve; al oriente en 20.00 metros con lote 32 treinta y dos y al poniente en 20.00 metros con lote 34 treinta y cuatro. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código del Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de julio del dos mil siete 2007.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Lic. Daniel Arellano Cerón.- Rúbrica.

458-B1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1294/2006.  
HORTENCIA MORADO SALCEDO.

Se le hace saber que el señor JUAN CARLOS VALDEZ AREVALO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial y, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- La guardia y custodia

del menor y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el boletín judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

458-B1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 968/2006.  
C. ERICK FERNANDO MOLINA DE LA ROSA.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se le hace saber que en este juzgado se radico el juicio de divorcio necesario, bajo el número 968/06 promovido por ANA LILIA SOBERANES SANCHEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el hoy demandado; b).- La guarda y custodia de las menores, c).- La liquidación de la sociedad conyugal; d).- La pérdida de la patria potestad sobre los menores; e).- El pago de una pensión alimenticia suficiente y bastante para las menores y la suscrita, y las que reclama en su escrito de demanda. Toda vez que refiere la actora que el día veinte de mayo del año dos mil dos, decidieron separarse de común acuerdo. Y por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil siete se ordeno emplazarlo a través de edictos, por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el boletín judicial. Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

458-B1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 530/2007.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.  
DEMANDADO: JOSE LOPEZ SILVA Y JOSE MITRE SANTAMARIA.

ROSARIO MITRE HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto al lote de terreno 32, manzana 14, calle Amapola No. 154, Colonia Tamaulipas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote

31; al sur: 17.00 metros con lote 33; al oriente: 12.00 metros con calle 59; al poniente: 12.00 metros con lote 13; con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. En fecha 21 de marzo de 1988, lo posee en calidad de propietario, lo adquirió mediante contrato privado de compra-venta que celebro en calidad de compradora con el señor Pedro Galván Jiménez, del lote en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibéndole que si pasado el término, no comparecen por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

458-B1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE GERARDO ACEVEDO SOLANO, JESSICA PAOLA ACEVEDO SOLANO Y DIANA ACEVEDO SOLANO.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE SOTO MUÑOZ, le demanda en el expediente número 838/2005, relativo al proceso ordinario civil (rescisión de contrato de compraventa), de fecha diecisiete de enero del dos mil cinco, el cual fue deshonrado en su contenido y cláusulas suscrito por cada uno de los demandados, el pago de la pena convencional que emana como consecuencia del incumplimiento al referido contrato de compraventa la cual asciende a cincuenta mil pesos; la devolución de doscientos veinticinco mil pesos que fueron pagado en forma periódica y puntual a los demandados; así como el pago de gastos y costas que el presente juicio origine; así como el pago de los intereses civil que corresponda respecto al total de las pretensiones y cantidades económicas. En virtud del incumplimiento a lo pactado en el contrato de compraventa celebrado con fecha diecisiete de enero del dos mil cinco. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

458-B1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

TERCEROS PERJUDICADOS: REMIGIO NORIEGA Y FELIX ALVAREZ CARRASCO.

En los autos del juicio de amparo número 154/2007, promovido por JOSE TORRES ALVARES, en su carácter de

apoderado general de los señores David Loyola Sánchez y Mario Camou Camou, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Jefe del Departamento de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional, Tesorero del Ayuntamiento Constitucional, todos de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ordenándose emplazarlos por edictos para que comparezcan ante este Juzgado a recoger la copia de la demanda de amparo, para que manifiesten lo que a su interés convenga en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas del día seis de septiembre de dos mil siete, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en la República, Nezahualcóyotl, Estado de México a 02 de agosto de 2007.-Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.-Lic. Adrián López Sosa.-Rúbrica.

455-B1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1263/2006.  
C. ALICIA MUNGUÍA PALAFOX.

BENJAMIN ANGEL MILLAN CRUZ, demanda en la vía ordinaria civil de usucapición, en contra de ALICIA MUNGUÍA PALAFOX, respecto del lote de terreno que se ubica en el lote número veinte. Ahora sesenta y tres manzana uno-A ahora 114 Barrio fundidores en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte trece metros con cincuenta centímetros, colinda con lote veintinueve, al sur trece metros con cincuenta centímetros colinda con lote diecinueve; al oriente nueve metros y colinda con propiedad particular; al poniente nueve metros colinda con calle, con una superficie total aproximada de ciento veintinueve metros con cincuenta centímetros cuadrados. Habiendo poseído el referido lote de terreno BENJAMIN ANGEL MILLAN CRUZ, desde el año de mil novecientos ochenta y dos, habiendo realizado contrato privado de compra venta en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica y continúa de forma ininterrumpida a título de dueño; ignorándose el domicilio de ALICIA MUNGUÍA PALAFOX se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar, y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial. La Secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Los que se expiden en trece días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Lic. María Dolores Abundés Granados.-Rúbrica.

445-B1.- 16,27 agosto y 5 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 1355/279/07, ROSA LEMUS JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Lorenzo, San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 16.00

m con calle del Recuerdo, al sur: en 13.00 m con Bonifacio Lemus López, al oriente: en 50.40 m con Eugenia Lemus Jiménez, al poniente: en 55.50 m con Cda. del Recuerdo. Superficie aproximada de 778.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 1º de agosto de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

995-A1.-16, 21 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 33,129, de fecha 31 de julio del año 2007, el señor SALVADOR OTHON AVILA ZUÑIGA, como presunto heredero en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMPARO ALICIA ZUÑIGA FLORES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE AMPARO ALICIA ZUÑIGA FLORES VIUDA DE AVILA Y AMPARO ZUÑIGA FLORES), inició ante mí la apertura de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AMPARO ALICIA ZUÑIGA FLORES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE AMPARO ALICIA ZUÑIGA FLORES VIUDA DE AVILA Y AMPARO ZUÑIGA FLORES);

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de agosto del 2007.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN".

3096.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 25,008 de fecha cuatro de julio del año dos mil siete, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores RICARDO MEDINA LOPEZ, FLORENTINO, J. TRINIDAD, JORGE, SILVIA, GLORIA MARGARITA y JUAN GABRIEL de apellidos MEDINA RAMOS y ALEJANDRA, PEDRO, VERONICA e IVAN de apellidos PEREZ MEDINA, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENCARNACION RAMOS MECALCO, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora ENCARNACION RAMOS MECALCO.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor RICARDO MEDINA LOPEZ.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores FLORENTINO, J. TRINIDAD, JORGE, SILVIA, GLORIA MARGARITA y JUAN GABRIEL de apellidos MEDINA RAMOS y ALEJANDRA, PEDRO, VERONICA e IVAN de apellidos PEREZ MEDINA, con las cuales acreditaron respectivamente su calidad de descendientes en primer y segundo grado en línea recta, de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 30 de julio del 2007

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

3102.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO**

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO: **C E R T I F I C A**: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 968 DEL VOLUMEN 18 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2007, SE HIZO CONSTAR LAS RADICACIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES KLAUS FERDINAND WALTER NIEMEYER TERJUNG Y ALICE DE OLIVEIRA FRANCO DE OLIVEIRA RESPECTIVAMENTE, LOS HEREDEROS INSTITUIDOS LOS SEÑORES DIRK FERNANDO WOLFGANG Y CLAUDIA ANNELIESE AMBOS DE APELLIDOS NIEMEYER DE OLIVEIRA, ACEPTARON LA HERENCIA Y ESTA ULTIMA EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO POR CADA UNO DE LOS TESTADORES, PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO PUBLICO N° 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE.  
EN SIETE DIAS

3105.-16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Julio 20 2007.

Que por escritura número treinta mil quinientos tres, de fecha seis de junio del dos mil siete, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA AUXILIO SANCHEZ ESQUIVEL, en la que los señores JOSE FELIX RUEDA PALACIOS, EDUARDO FRANCISCO, HECTOR MANUEL, ALFREDO, MARIA ANGELICA, MARIA VERONICA Y MARCO ANTONIO todos de apellidos RUEDA SANCHEZ, en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3084.-16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 37,041, de fecha 18 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Oliva Pedraza González, que otorgaron los señores Salvador Cruz Ramírez, Leticia, por su propio derecho y en representación de Sergio y Oliva, de apellidos Cruz Pedraza, en

su carácter de "Unicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez Edo. de Méx., a 26 de julio de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

997-A1.- 16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 37,268, de fecha 23 de julio del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes del señor Francisco Arias Moreno, que otorgaron los señores Nieves Esquivel, también conocida como María Nieves Esquivel, María Nieves Esquivel de Arias y María de las Nieves Esquivel y Ricardo Antonio Zepeda Bustos, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", respectivamente de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez Edo. de Méx., a 26 de julio de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

997-A1.- 16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO No. 85, DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 42,422 del volumen 1189 Ordinario, de fecha 9 de Mayo del año 2007, Ante mi, compareció el señor SOTERO COVARRUBIAS RAMIREZ, en su calidad de único y universal heredero y Albacea, RADICA la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre, el señor FILADELFO COVARRUBIAS BALDERAS, quien en vida también uso el nombre de RAYMUNDO COVARRUBIAS BALDERAS.

Huixquilucan, Estado de México, a 25 de Julio del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 85

DEL ESTADO DE MEXICO

997-A1.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO No. 85, DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 42,419 del volumen 1189 Ordinario, de fecha 9 de Mayo del año 2007, Ante mi, compareció el señor SOTERO COVARRUBIAS RAMIREZ, en su calidad de único y universal heredero y Albacea, RADICA la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre, la señora CALLETANA RAMIREZ RESENDIZ.

Huixquilucan, Estado de México, a 25 de Julio del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 85

DEL ESTADO DE MEXICO

997-A1.-16 y 27 agosto.

Héctor López Lechuga  
Contador Público

A la H. Asamblea de Accionistas de  
Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2006.

A tal efecto recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Briones, Flores, Valadez, Velasco y Cía., S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas, y en el dictamen de los auditores, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2006, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

C.P. Héctor López Lechuga  
Comisario  
(Rúbrica).

12 de marzo del 2007

BIENES RAICES OCOYOACAC, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006
<b>ACTIVO</b>	
Circulante	\$ 5,771,919
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	<u>36,472,148</u>
Suma el activo	<u>\$ 42,244,067</u>
	=====
<b>PASIVO</b>	
A corto plazo	\$ 2,740,802
A largo plazo	10,496,331
Impuesto sobre la renta diferido	<u>1,531,655</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 14,768,788</u>
<b>CAPITAL CONTABLE:</b>	
Total capital contable	<u>\$ 27,475,279</u>
Suma capital contable	<u>\$ 27,475,279</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$ 42,244,067</u>
	=====

ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006
Ingresos	\$ 7,985,167
Gastos de operación	<u>4,618,558</u>
Utilidad de operación	3,366,609
(Costo) integral de financiamiento	(697,042)
Otros productos, neto	<u>1,444,391</u>
Utilidad de operaciones continuas antes de impuesto sobre la renta	4,113,958
Impuesto sobre la renta causado	937,794
Impuesto sobre la renta diferido	<u>246,471</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 2,929,693</u>
	=====

11 de mayo de 2007

Lic. Volker Nessel  
Gerente General  
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Contralor General  
(Rúbrica).

**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR  
EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)**

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Efecto Acumulado Impuesto Sobre la Renta Diferido	Capital Contable
Saldos al 1º de enero de 2006	\$ 14,912,242	\$ 521,045	\$ 8,987,807	\$ 124,493	\$ 24,545,586
Incremento a la reserva legal	--	38,391	(38,391)	--	0
Utilidad Integral			2,929,693	--	2,929,693
Saldo al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 14,912,242</u>	<u>\$ 559,436</u>	<u>\$ 11,879,109</u>	<u>\$ 124,493</u>	<u>\$ 27,475,279</u>

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)**

Operación:	2006
Utilidad neta	\$ 2,929,693
Partidas aplicadas a resultados que no afectaron recursos:	
Depreciación	1,311,138
Impuestos diferidos	<u>246,471</u>
	4,487,302
Aumentos (disminuciones)	<u>(407,054)</u>
Recursos generados por la operación	<u>4,080,248</u>
Financiamiento:	
Amortización en términos reales de préstamos	<u>(119,397)</u>
Recursos utilizados por financiamiento	<u>(119,397)</u>
Inversión:	
Anticipos para la adquisición de inmuebles	(543,720)
Bajas de activo fijo	43,898
Adquisiciones de activo fijo	<u>(3,521,406)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(4,021,228)</u>
Efectivo:	
Disminución de efectivo	(60,377)
Al principio del ejercicio	<u>364,776</u>
Al final del ejercicio	<u>304,399</u>
	=====

11 de mayo de 2007

Lic. Volker Nessel  
Gerente General  
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Contralor General  
(Rúbrica).

3093.-16 agosto.

A la H. Asamblea de Accionistas de  
Aguasol, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Aguasol, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2006.

A tal efecto recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Briones, Flores, Valadez, Velasco y Cia., S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Aguasol, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas, y en el dictamen de los auditores, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de Aguasol, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2006, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

C.P. Héctor López Lechuga  
Comisario  
(Rubrica).

7 de marzo del 2007

AQUASOL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006
<b>ACTIVO</b>	
Circulante	\$ 2,857,147
Propiedades y equipo, neto	2,294,585
Inversión en acciones	297,750
Impuesto sobre la renta diferido	61,992
Suma el activo	<u>\$ 5,511,474</u> =====
<b>PASIVO</b>	
A corto plazo	\$ 5,390,133
Suma el pasivo	<u>\$ 5,390,133</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Total capital contable	\$ 121,341
Suma capital contable	<u>\$ 121,341</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$ 5,511,474</u> =====

ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006
<b>Ventas netas</b>	\$ 34,086
Costo de ventas	<u>22,394</u>
Utilidad bruta	11,692
<b>Gastos de operación</b>	
Pérdida de operación	<u>(450,748)</u> (439,056)
<b>Costo integral de financiamiento</b>	
Otros productos, neto	<u>51,976</u>
Utilidad de operaciones continuas antes de impuesto sobre la renta	<u>956,240</u> 569,160
<b>Impuesto sobre la renta causado</b>	
Impuesto sobre la renta diferido	185,979
	<u>(7,836)</u>
	178,143
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 391,017</u> =====

11 de mayo de 2007

Lic. Volker Nessel  
Gerente General  
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Contralor General  
(Rúbrica).

**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR  
EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)**

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Insuficiencia en el capital Contable	Efecto Acumulado del Impuesto Sobre la Renta Diferido	Capital Contable
Saldos al 1º de enero de 2006	\$ 37,168,741	\$ 948,894	\$ (21,317,353)	\$ (2,147,456)	\$ (14,922,502)	\$ (269,676)
Incremento a la reserva legal	--	209,717	(209,717)	--	--	--
Utilidad integral	--	--	391,017	--	--	391,017
Saldo al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 37,168,741</u>	<u>\$ 1,158,611</u>	<u>\$ (21,136,053)</u>	<u>\$ (2,147,456)</u>	<u>\$ (14,922,502)</u>	<u>\$ 121,341</u>

11 de mayo de 2007

Lic. Volker Nessel  
Gerente General  
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Contralor General  
(Rúbrica).

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)**

Operación:	2006
Utilidad neta del ejercicio	\$ 391,017
Partidas aplicadas a resultados que no afectaron recursos:	
Depreciación	\$ 177,297
Impuestos diferidos	(7,836)
	<u>560,478</u>
Aumentos (disminuciones):	
Recursos generados (utilizados) en la operación	(461,873)
	<u>98,605</u>
Inversión:	
Inversión en acciones	12,059
Efecto de reexpresión	(40,344)
Baja de activo fijo	853,479
Recursos generados por inversión	<u>825,194</u>
Efectivo:	
Aumento de efectivo	923,799
Al principio del ejercicio	<u>816,707</u>
Al final del ejercicio	<u>\$ 1,740,506</u>

11 de mayo de 2007

Lic. Volker Nessel  
Gerente General  
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Contralor General  
(Rúbrica).

3094.-16 agosto.

A la H. Asamblea de Accionistas de  
Inverquim, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Inverquim, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2006.

A tal efecto recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Briones, Flores, Valadez, Velasco y Cía., S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Inverquim, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas, y en el dictamen de los auditores, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de Inverquim, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2006, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

C.P. Héctor López Lechuga  
Comisario  
(Rúbrica).

23 de marzo del 2007.

INVERQUIM, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006
<b>ACTIVO</b>	
Circulante	\$ 36,177,864
Equipo, neto	15,737
Impuesto sobre la renta diferido y gastos preoperativos	17,838,702
Inversiones en acciones y crédito mercantil	210,424,963
Total de activo	\$ 264,457,266 =====
<b>PASIVO</b>	
A corto plazo	\$ 21,427,940
Suma el pasivo	\$ 21,427,940
<b>CAPITAL CONTABLE:</b>	
Total capital contable	\$ 243,029,326
Suma capital contable	\$ 243,029,326
Suma pasivo y capital	\$ 264,457,266 =====

ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006
Gastos de operación	\$ (2,259,258)
Pérdida de operación	(2,259,258)
Costo integral de financiamiento	34,063
Otros productos, neto	1,290,884
(Pérdida) de operaciones continuas antes de Impuesto Sobre la Renta	(934,311)
Impuesto sobre la renta	(19,551)
Pérdida antes de participación en subsidiarias	(953,862)
Participación en el resultado de subsidiarias	(3,531,765)
Pérdida neta	\$ (4,485,627) =====

11 de mayo de 2007

Lic. Volker Nessel  
Gerente General  
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Contralor General  
(Rúbrica).

**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR  
EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Exceso en la Actualización del capital	Efecto Acumulado Impuesto sobre la Renta diferido	Capital Contable
Saldos al 1º de enero de 2006	\$ 65,440,289	\$ 5,798,008	\$ 59,228,760	\$ 120,570,820	\$ (3,522,925)	\$ 247,514,953
Pérdida integral	--	--	(4,485,627)	--	--	(4,485,627)
Saldo al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 65,440,289</u>	<u>\$ 5,798,008</u>	<u>\$ 54,743,133</u>	<u>\$ 120,570,820</u>	<u>\$ (3,522,925)</u>	<u>\$ 243,029,326</u>

11 de mayo de 2007

Lic. Volker Nessel  
Gerente General  
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Contralor General  
(Rúbrica).

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

Operación:	2006
Pérdida neta	\$ (4,485,627)
Partidas aplicadas a resultados que no afectaron recursos:	
Depreciaciones y amortizaciones	\$ <u>577,675</u> (3,907,952)
Aumentos (disminuciones):	(12,821,801)
Recursos generados por la operación	(16,729,753)
Financiamiento:	
Acciones por pagar	<u>19,999,991</u> 19,999,991
Recursos generados por financiamiento	
Inversión:	
Inversión en acciones	(73,402,432)
Crédito mercantil	(18,470,343)
Efecto de reexpresión gastos preoperativos	(549,435)
Recursos utilizados en inversión	(92,422,210)
Efectivo:	
Disminución de efectivo	(89,151,972)
Al principio del ejercicio	<u>98,315,770</u>
Al final del ejercicio	<u>9,163,798</u>

11 de mayo de 2007

Lic. Volker Nessel  
Gerente General  
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Contralor General  
(Rúbrica).

3095.-16 agosto.